

14 de septiembre de 2016

CI/109/16

SELLOS

Dr. Álvaro Leonardo Baillet Gallardo
Titular de la Unidad de Enlace de El Colegio de México, A.C.
Presente.

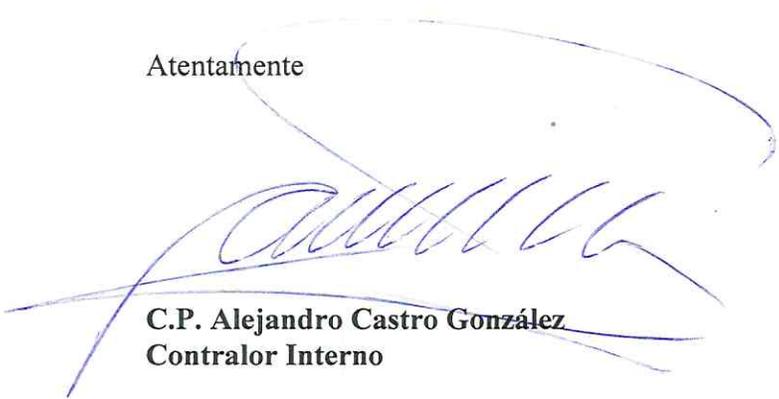
Me refiero al oficio: INAI/CTP/DGAP/1099/2016, mediante el cual la Lic. Rosa María Bárcena Canuas, Directora General de Atención al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, remitió a la Contraloría Interna de esta Institución Académica, copia de la resolución pronunciada el primero de junio de dos mil dieciséis, en relación al recurso de revisión RDA 2264/16, interpuesto en contra de El Colegio de México, A.C., en la que se ordenó dar vista a la Contraloría Interna para los efectos descritos en la misma.

Al respecto y toda vez que la Contraloría Interna procedió a la atención del comunicado de referencia, anexo al presente, el resultado emitido por dicha Contraloría, que consta del Procedimiento de Responsabilidad Administrativa instaurado y que se encuentra en cinco hojas útiles, escritas por una sola de sus caras.

No omito en mencionar, que se remitirá a la Dirección de Recursos Humanos de El Colegio de México, A.C., copia de dicho documento, a efecto de que sea agregado a su expediente personal.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


C.P. Alejandro Castro González
Contralor Interno



Recibi: 19/sep/2016

c.c.p.: Dra. Silvia Elena Giorguli Saucedo. – Presidenta de El Colegio de México, A.C. - Presente.
Lic. Adrián Rubio Rangel. – Director de Recursos Humanos. - Presente.

El Colegio de México, A.C.

03 OCT 2016

**Presidencia
RECIBIDO**

2016 SEP 14 PM 3:01

Sobre cerrado
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES

14 de septiembre de 2016

CI/110/16

6 ELVCO

Lic. Fernando García Limón.
Director General de Cumplimientos y Responsabilidades.
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.
Presente.

Me refiero al oficio: INAI/CTP/DGAP/1099/2016, relacionado con la resolución al recurso de revisión RDA 2264/16, interpuesto en contra de El Colegio de México, A.C.; documento del que se dio vista al Órgano Interno de Control de El Colegio de México, A.C.

Sobre el particular, anexo me permito remitir a usted, en sobre cerrado, cinco hojas útiles escritas por una de sus caras, el documento que contiene el resultado de la actuación del Órgano Interno de Control, al oficio de referencia.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,


C.P. Alejandro Castro González
Contralor Interno

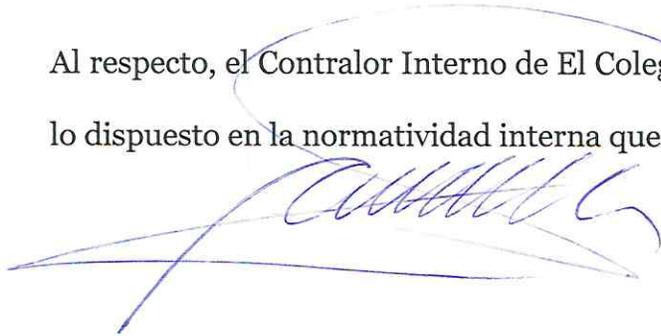
**PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD
ADMINISTRATIVA:**

**SERVIDOR PÚBLICO:
Dr. Álvaro Leonardo Baillet Gallardo.**

Mediante comunicado con número de oficio: INAI/CTP/DGAP/1099/2016, la Dirección General de Atención al Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, procedió a dar vista al Órgano Interno de Control de El Colegio de México, A.C., de la resolución pronunciada el primero de junio de dos mil dieciséis, en el recurso de revisión RDA 2264/16 interpuesto en contra de El Colegio de México, A.C.

Sobre el particular y en atención a dicho oficio, en donde se señala dar vista al Órgano Interno de Control de El Colegio de México, A.C., para los efectos descritos en la resolución, así como informar del seguimiento correspondiente a la Dirección General de Cumplimientos y Responsabilidades de este Instituto.

Al respecto, el Contralor Interno de El Colegio de México, A.C., de conformidad con lo dispuesto en la normatividad interna que regula las funciones que le han sido

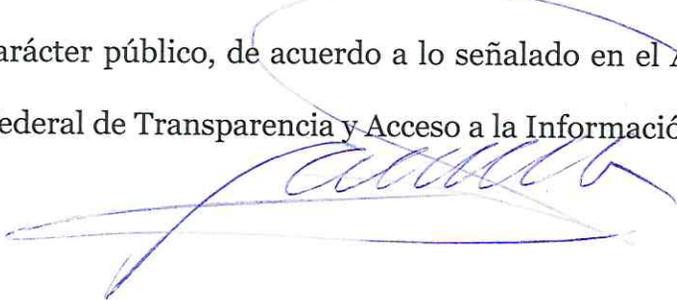


asignadas, es competente para conocer y resolver en definitiva dicho asunto sobre presuntas irregularidades atribuibles al personal de El Colegio de México, A.C.

Ahora bien, con el propósito de atender el asunto turnado a la Contraloría Interna de El Colegio de México, A.C., en renglones subsecuentes, de manera general, se hace una relatoría del trabajo desarrollado, así como la opinión producto de la revisión efectuada.

La Contraloría Interna durante el desarrollo de la revisión y análisis documental, soporte de los hechos relacionados con el asunto en cuestión, permitió constatar que existe evidencia documental suficiente y competente de todas y cada una de las acciones llevadas a cabo por las partes involucradas.

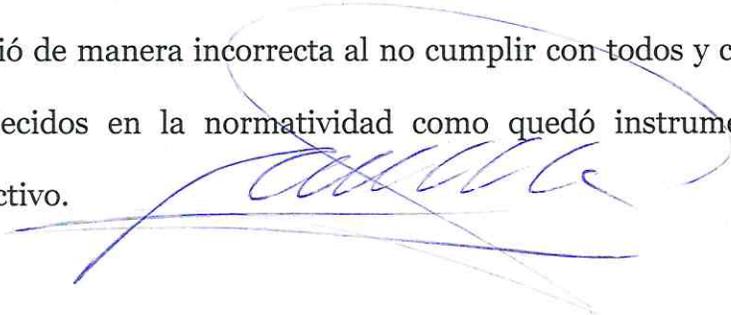
Resultado de lo anterior, se observa que la Unidad de Enlace de El Colegio de México, A.C., no dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracciones I y III de su Reglamento; esto es así, ya que en ningún momento se siguieron las formalidades previstas en la Ley de referencia para restringir el acceso a la información solicitada –Folio de Solicitud: 1112000000916-, misma que es de carácter público, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 7, fracción XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



Aunado a lo anterior y como consta en la documentación soporte del expediente, la Unidad de Enlace de El Colegio de México, A.C., trató de desahogar los requerimientos de información adicional, formulados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, los cuales, y como se observa, no se desahogaron en tiempo y forma.

Por lo anterior dicho Instituto, determina que El Colegio de México, A.C., incurrió en incumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al no proporcionar las constancias con las que se tenía clasificada la información en su modalidad de reservada.

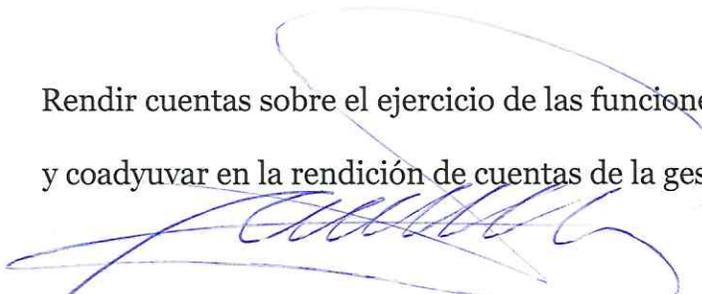
Como conclusión a lo anterior, se observa que la Unidad de Enlace de El Colegio de México, A.C., incumplió de manera absoluta en la atención al Folio de la Solicitud: 1112000000916, así como, a los requerimientos de información que de manera expresa solicitó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, lo que demuestra incumplimiento a la normatividad aplicable relacionada con estos temas, por lo que existe irregularidad en el proceso administrativo aplicado al asunto que nos ocupa, ya que este se atendió de manera incorrecta al no cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad como quedó instrumentado en el expediente respectivo.



Una vez que la Contraloría Interna integró, revisó y analizó la documentación y considerando los resultados obtenidos, determina que el asunto tratado no se encuentra fundamentado, documentado y regulado dentro del marco normativo aplicable al caso; en opinión de esta Contraloría Interna, las acciones llevadas a cabo por la Unidad de Enlace fueron generadas al margen de la normatividad; por lo anterior, esta Contraloría concluye que sí existen irregularidades; así mismo, es de hacer notar que, la Unidad de Enlace de El Colegio de México, A.C., es la primera vez que incurre en este tipo de conductas, por lo que no existe reincidencia alguna; ni tampoco se advierte una conducta dolosa o de mala fe, como tampoco se ocasionó quebranto o daño patrimonial a El Colegio de México, A.C., ni al solicitante de la información. Estos elementos permiten determinar procedente hacer un extrañamiento al Dr. Álvaro Leonardo Baillet Gallardo, Servidor Público y Titular de la Unidad de Enlace de El Colegio de México, A.C., por incumplimiento a las obligaciones que le asisten y que para tal efecto la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en el Título Segundo, –Responsabilidades Administrativas- Capítulo 1, Artículo 8, fracción IV a la letra dice:

ARTICULO 8.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:

- I.
- II.
- III.
- IV. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones que tenga conferidas y coadyuvar en la rendición de cuentas de la gestión pública federal,

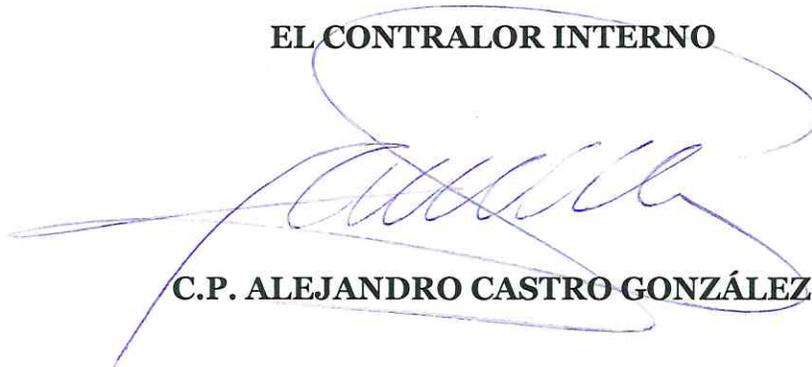


proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones legales correspondientes;

Por lo anterior, se solicita al Dr. Álvaro Leonardo Baillet Gallardo, Servidor Público y Titular de la Unidad de Enlace de El Colegio de México, A. C., a evitar la reincidencia en la atención de los asuntos a cargo de la Unidad de Enlace y conducirse en apego a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

EL CONTRALOR INTERNO



C.P. ALEJANDRO CASTRO GONZÁLEZ

1162

INSTITUTO NACIONAL DE
ACCESO A LA INFORMACION Y
PROTECCION DE DATOS PERSONALES
COORDINADORIA GENERAL DEL PLENO
14 SEP 2016
Firma 18:41 pm
DIRECCION GENERAL DE CUMPLIMIENTOS Y
RESPONSABILIDADES

14 de septiembre de 2016

CI/110/16

Lic. Fernando García Limón.
Director General de Cumplimientos y Responsabilidades.
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos.
Presente.

Me refiero al oficio: INAI/CTP/DGAP/1099/2016, relacionado con la resolución al recurso de revisión RDA 2264/16, interpuesto en contra de El Colegio de México, A.C.; documento del que se dio vista al Órgano Interno de Control de El Colegio de México, A.C.

Sobre el particular, anexo me permito remitir a usted, en sobre cerrado, cinco hojas útiles escritas por una de sus caras, el documento que contiene el resultado de la actuación del Órgano Interno de Control, al oficio de referencia.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

C.P. Alejandro Castro González
Contralor Interno